

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, A "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSECUENTE REFORMA A LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



SIN TEXTO



Lic. Pedro Cortina Latapi

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL

INSTRUMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO. - PCL/RIR/JLV. -
INSTRUMENTO NUMERO ~~VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA~~. - - -
- - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a seis de diciembre del año
dos mil cinco. - - - - - **120569**

~~PEDRO CORTINA LATAPI~~, Titular de la Notaría Número ~~226~~ de los
Veintiséis del Distrito Federal, identificándose ~~como~~ ^{Registro Público de la} ~~Notario~~ ^{Sección de Comercio},
hago constar LA TRANSFORMACION de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA,
a "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA
CONSECUENTE REFORMA A LOS ARTICULOS PRIMERO ^{Asociación DE LOS} ~~PRIMERO~~ ^{COMERCIO B}
ESTATUTOS SOCIALES de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que resultan de la protocolización ^{de} ~~que~~ realizo a
solicitud del señor Enrique González Díaz, al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube
enterado de las penas en que incurren quienes se conducen
falsamente ante Notario: - - - - -

Registro Público de la
Sección de Comercio
10 MAR 05
08:33:33
Subnumero: 0
Asociación DE LOS
COMERCIO B
de la Sección CA
Página:



- - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

I.- Por escritura número diecisiete mil quinientos cuarenta y
nueve, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y
cinco, ante el licenciado Luis Farías Angulo, titular de la
notaría número ciento veintisiete del Distrito Federal, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la
Propiedad de esta capital, en la Sección de Comercio, libro
tercero, volumen seiscientos veinte, que obra a fojas
doscientas cuarenta y dos y bajo el número doscientos setenta
y siete, se constituyó "PHARMACAPS DE MEXICO", SOCIEDAD
ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración
de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros,
capital social de cuatrocientos mil pesos (hoy cuatrocientos
pesos), moneda nacional, y teniendo por objeto el que en dicha
escritura se especifico. - - - - -

II.- Por escritura número treinta y un mil novecientos treinta
y seis, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos
setenta y dos, ante el mismo notario que la anterior, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la
Propiedad de esta capital, en la Sección de Comercio, libro
tercero, volumen ochocientos veinte, que obra a fojas
trescientas noventa y uno y bajo el número cuatrocientos
noventa y ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de
"PHARMACAPS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha nueve de



25870

noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de aumentar el capital de la sociedad, en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (hoy MIL DOSCIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL, que sumados al capital social anterior, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS (hoy CUATROCIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL, quedó en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (hoy MIL SEISCIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL, y el de cambiar la denominación social de "PHARMACAPS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, por la de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, reformándose al efecto los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número dieciocho mil cuatrocientos quince, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, ante la licenciada María Cristina Cerrillo Alvarez, titular de la notaría número ciento cincuenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve millones cincuenta y tres mil seiscientos uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha primero de noviembre del año dos mil cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de aumentar el capital de la sociedad, en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital social anterior, o sea, la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (hoy MIL SEISCIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL, quedó en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y el de reformar en su totalidad los estatutos sociales de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de ocho millones de pesos, moneda nacional, y teniendo por objeto: -----

- A) La fabricación ventas importación y exportación de cápsulas de gelatina blanda y productos aliados o conexos. -----
- B) La adquisición de inmuebles y maquinaria que sea necesaria para la realización de su objeto. -----
- C) La representación de casas mexicanas o extranjeras. -----
- D) Actuar como agente o comisionista de personas o empresas



Lic. Pedro Cortina Latapí

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL



25870

- 3 -

dedicadas a todas las actividades conexas relacionadas, así como celebrar actos o contratos anexos o conexos con los fines sociales. - - - - -

E) Dar todo tipo de consultorías y/o asesorías para personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en la fabricación, venta, administración, así como la prestación de toda clase de servicios profesionales en nombre propio o ajeno de estudios mercadotécnicos, económicos, comerciales, administrativos, consultoría de negocios, así como estudios e investigaciones de cualquier clase de inversiones relacionadas con los anteriores fines. - - - - -

F) La asesoría en general de servicios profesionales de consultoría de negocios. - - - - -

G) La realización de estudios de mercado, estrategias comerciales, etcétera. - - - - -

H) El ejercicio del comercio en general, incluyendo representación, compraventa, importación y exportación de todo tipo de productos, materias primas y artículos de lícito comercio. - - - - -

Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá: - - - - -

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. - - - - -

b) Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título; patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. - - - - -

c) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

d) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte en ellas sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del



comitente o mandante. - - - - -

f) Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - - - -

g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - - - - -

h) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías personales o reales a favor de terceros. - - - - -

i) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. - - - - -

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"...ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: "PROGELA", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de las siglas "S.A."... - - - - -

... - - - - - A S A M B L E A S - - - - -

ARTICULO NOVENO.- El régimen de las asambleas, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: - - - - -

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. - -

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico, o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la



Lic. Pedro Cortina Latapí

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL

25870



- 5 -

Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - - - - -

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - - - - -

E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas. - - - - -

F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores. - - - - -

G.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. - - - - -

H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y el Comisario, cuando éste concurra...". - - - - -

IV.- Por escritura número veinticuatro mil once, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número nueve millones cincuenta y tres mil seiscientos uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de disminuir el capital de la sociedad, en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose



al efecto el primer párrafo del artículo sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: - - - - -

"... - - - - - CAPITAL SOCIAL - - - - -

ARTICULO SEXTO.- El capital social es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 800 ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de SESENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una. - - - - -

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El aumento de capital social deberá ser acordado por la asamblea general de accionistas, en los términos del capítulo octavo de Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones. - - - - -

Los accionistas, tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. - - - - -

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo establecido en la Ley General de Sociedad Mercantiles. - - - - -

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que serán objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúe, con expresión del



Lic. Pedro Cortina Latapí

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL

25870



- 7 -

suscrito o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro...".

V.- El compareciente me exhibe Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, en tres páginas, que en unión de su lista de asistencia, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me piden la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"PROGELA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

"EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las once horas, del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, se reunieron en el domicilio social de "PROGELA" S. A. los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para la cual fueron previa y personalmente convocados por el señor Enrique González Díaz, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

Presidió la Asamblea el mencionado señor Enrique González Díaz, actuó como secretario y escrutador el señor Ernesto Morales Hernández, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FILADELFO URQUIZA REYES	184	\$11,500.00
ENRIQUE GONZÁLEZ DIAZ	184	\$11,500.00
FEDERICO GUNTHER GERARDO		
SCHARRER TAMM	184	\$11,500.00
ERNESTO MORALES HERNÁNDEZ	184	\$11,500.00
CRISTAL GESIM BRÜGGEMANN SCHMIAT	64	\$ 4,000.00
TOTAL:-	800	\$50,000.00

De acuerdo con el informe rendido por el escrutador, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de haberse hecho la convocatoria previa, por encontrarse representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y



de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: - - - - -

ORDEN DEL DIA. - - - - -

I.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -

II.- DESIGNACION DE DELEGADO. - - - - -

PRIMER PUNTO. - - - - -

Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea manifestó a los accionistas; que por así convenir a los intereses de la sociedad, era conveniente transformar la sociedad para adoptar la modalidad de Capital Variable y como consecuencia reformar los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

Después de una breve deliberación los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente resolución: - - - - -

Se acepta la propuesta hecha por el presidente de la asamblea, de adoptar la modalidad de Capital Variable y como consecuencia reformar los artículos primero y sextos de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo redactados de la siguiente manera: - - - - -

"ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: - -

"PROGELA", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S. A. DE C. V." - - - - -

"ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional, y máximo ilimitado y está representado por ochocientas acciones nominativas, con valor nominal de SESENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS PESOS, cada una. - - - - -

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que dicho aumento o disminución de capital sea susceptible de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. - - - - -

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las

AA57
AA72



Lic. Pedro Cortina Latapí

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL

25870



- 9 -

...izaciones deban surtir efecto. - - - - -

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. - - - - -

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. - - - - -

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro". - - - - -

SEGUNDO PUNTO. - - - - -

Pasando a tratar el segundo y último punto del Orden del Día, y no habiendo más asunto que tratar se designó a los señores Enrique González Díaz y Federico Gunther Gerardo Scharrer Tamm, para que conjunta o separadamente concurren ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de esta asamblea. Se suspendió la sesión para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por todos los accionistas, fue firmada para constancia por el presidente, secretario y demás personas que en ella intervinieron, siendo las catorce horas, del día de su fecha. - - - - -

Siguen firmas. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, transcrita en el antecedente quinto de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Queda transformada "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA, a "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia reformados los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales, para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente manera: - - - - -

"...ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: "PROGELA", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S. A. DE C. V...." - - - - -

"...ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado y está representado por ochocientas acciones nominativas, con

valor nominal de SESENTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTAVOS PESOS, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que dicho aumento o disminución de capital sea susceptible de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro...

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".

II.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que desde el inicio hasta la clausura de la asamblea se encontró representado el quórum estatutario requerido, y que de entre las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza se encuentran las de las personas que actuaron como presidente y secretario respectivamente.

III.- Que solicité al compareciente me exhibiera la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de no habérmelas proporcionado, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que agregaré en nota complementaria al apéndice de esta escritura, de conformidad por lo dispuesto en la legislación fiscal vigente.



Lic. Pedro Cortina Latapí

NOTARIO 226 DEL DISTRITO FEDERAL



25870

- 11 -

IV.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, en relación con el doscientos veintitrés todos ellos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizara la publicación correspondiente en el Diario Oficial del domicilio social de "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que agregare en nota complementaria al apéndice de esta escritura.

V.- Que el comparecientes declaran por sus generales ser: - - Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, con domicilio en calle Abasolo número doce, colonia Jardines de los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla, Estado de México, empresario. - - - - -

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. - - - - -

VII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leer personalmente el instrumento, y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con el y lo firmó el día nueve de diciembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. - - - - Doy fe. - - - - -

Firma del señor Enrique González Díaz. - - - - -

Pedro Cortina Latapí. - - - - - Firma. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

NOTAS AL APENDICE. - - - - -

NOTA UNO. - - - - -

Con la letra "D", agrego al apéndice de esta escritura, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación. - - - - - Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del año dos mil seis. - - - - -

P. Cortina. - - - - - Rúbrica. - - - - -

NOTA DOS. - - - - -

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la publicación ordenada por los artículos doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, en relacion con el artículo doscientos veintitrés, todos ellos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizada en la Gaceta



Notario del Distrito Federal, el día veinte de enero del año dos mil seises. Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de enero del año dos mil seises.

P. Cortina. Rúbrica.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOCE PAGINAS.

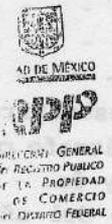
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE.

rir*

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 9053601 DERECHOS: \$ 928- REG EN CAJA: 93311002841185099979 PTDA.: _____ DE FECHA: 09-02-2006 EN MEXICO, D.F., A 24 DE 09 DEL 20 06. REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

Bonames scurs.1 563-12



[Large handwritten scribble]

SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA. DOY FE.



25870

- 12 -

Notario del Distrito Federal, el día veinte de enero del año dos mil seis. Doy fe. México, Distrito Federal, a veinte de enero del año dos mil seis.

P. Cortina. Rúbrica. EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "PROGELA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOCE PAGINAS.

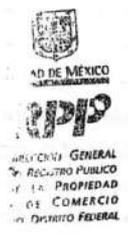
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. DOY FE.

fir*

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 9053601 DERECHOS: \$ 928 - REG EN CAJA: 9331105284118 C0999999 PTDA.: DE FECHA: 09-02-2006 EN MEXICO, D.F., A 24 DE 09 DEL 2006. REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

Bonamex sucral 563-12

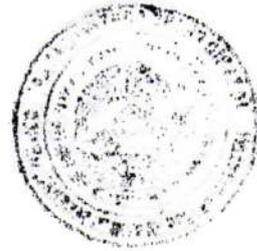
Stamp area containing the RPP logo, the text 'EL REGISTRADOR', and a large handwritten signature over the stamp.

SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA. DOY FE.

13

**PEDRO CORTINA LATAPI
NOTARÍA 226 DEL D.F.**

Londres #41 Col. del Carmen
Coyoacán D.F. C.P. 04100
Tel. 604-02-80 604-55-97
688-05-12 (fax)



025527

RECIBIDO POR:
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR NO. 13.
PRESENTE.
ENERO 19 AM 9 29

*** ESC. NO. 25870 ***

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DEL SUR NO. 13.
PRESENTE.

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 27 Párrafo Octavo, del Código Fiscal de la Federación, doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los accionistas de la sociedad denominada **"PROGELA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** no me exhibieron su Registro Federal de Contribuyentes, ni su cédula de identificación fiscal, no obstante habérselos requerido, en virtud de que por Escritura No. **25870**, de fecha **06 de diciembre del año 2005**, ante mí, se hizo constar **"LA TRANSFORMACIÓN DE "PROGELA", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "PROGELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSECUENTE REFORMA A LOS ESTATUTOS PRIMERO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "PROGELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "**.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral citada, así como los de sus accionistas.

México, D.F., a 11 de enero del 2006.

ATENTAMENTE



TITULAR DE LA NOTARÍA
LIC. PEDRO CORTINA LATAPI

SECCIÓN DE AVISOS

"PROGELA" SOCIEDAD ANONIMA

"PROGELA" SOCIEDAD ANONIMA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE INFORMA QUE CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE CELEBRO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE TOMO EL ACUERDO DE TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ADOPTANDO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMÁNDOSE AL EFECTO EL ARTICULO PRIMERO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

POR LO QUE EN LO SUCESIVO LA DENOMINACIÓN "PROGELA" se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA S.A DE C.V.

(Firma)

ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 23,443 de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores HERIBERTO CASTRO ESPINOSA, HERIBERTO, OLGA ISABEL, CESAR AGUSTIN, JUAN GABRIEL y MELINA de apellidos CASTRO FERNANDEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMELINDA HERNANDEZ MARTINEZ, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora HERMELINDA FERNANDEZ MARTINEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor HERIBERTO CASTRO ESPINOSA.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores HERIBERTO, OLGA ISABEL, CESAR AGUSTIN, JUAN GABRIEL y MELINA de apellidos CASTRO FERNANDEZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 9 de enero del 2006

(Firma)

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.



MIGUEL ANGEL BELTRAN LARA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI, - - - CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN NUEVE FOJAS ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NUMERO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE ESTA FECHA, ANTE MI. - - - - - DOY FE. - - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - -

[Handwritten signature]

